

# DECRETO DE ALCALDÍA

N° 07-2022- MDY/HVCA

Yauli, 22 de agosto de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAMELICA**

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Municipal N° 03-2022, de fecha 04 de febrero del 2022, la Opinión Legal N° 0031-2022/MDY-HVCA/GAJ, Informe N° 036-2022-GAF/GM/ALC/MDY-E.C.S, Informe Técnico N° 004-2022-SGAT/GAF-MDY-HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Arículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM); establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la LOM, desarrollando lo concerniente a las normas municipales, en específico respecto de los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 27° del Código Tributario, establece que: la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: 1) Pago, 2) Compensación, 3) Condonación 4) Consolidación 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y 6) Otros que se establezcan por leyes especiales (...); asimismo el artículo 41° dispone: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 52° del dispositivo legal antes citado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDY/HVCA, de fecha 07 de febrero del 2022, se ordenó la Amnistía Tributaria (Impuesto Predial) durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año fiscal 2022, en la jurisdicción del Distrito de Yauli, en beneficio de las personas naturales y/o jurídicas (...);

Que, la ordenanza en tratamiento en su segunda Disposición Final y Complementaria estableció la potestad del Ejecutivo Municipal, entre otros, para prorrogar la vigencia de la indicada ordenanza, ello a través de decreto de alcaldía, en tal sentido, el presente instrumento materializa el encargo del legislativo municipal para proceder conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2022-SGAT/GAF-MDY-HVCA-WBD, la Sub Gerencia de Administración Tributaria remiten a la Gerencia de Administración y Finanzas propuesta de ampliación de

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Yauli, 22 de agosto de 2022

condonación de intereses moratorios en beneficio de la jurisdicción del distrito de Yauli, beneficio tributario sin intereses del pago de autoevaluado para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año fiscal 2022; y con Informe N° 412-2022-GAF/GM/ALC/MDY-E.C.S, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación en conformidad al informe técnico referido mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2022/MDY-HVCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, se apruebe la prórroga mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de la Ordenanza Municipal, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año; y en atribución del Concejo municipal se apruebe o no la ampliación de la condonación de los intereses moratorios de las deudas por impuesto predial en el distrito de Yauli;

Que, mediante Acta de Concejo Municipal N° 016-2022, de fecha 18 de agosto del 2022, los miembros del Concejo municipal aprueban por unanimidad, la ampliación de la Condonación de intereses moratorios de impuesto predial en beneficio de la jurisdicción del distrito de Yauli;

Estando a lo ordenado, y;

Con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 42° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía los asuntos de interés del vecindario, y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AMPLIAR la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDY/HVCA, de fecha 07 de febrero del 2022, sobre la Amnistía Tributaria (Impuesto Predial) en beneficio de las personas naturales y/o jurídicas del Distrito de Yauli, por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a las gerencias de línea de esta comuna para su cumplimiento estricto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCVELICA

*Silvestre Soto Ofarte*  
ALCALDE